



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00064467-NEULEGAL# MG- DESTITUCIÓN CESANTÍA STO. ALEJANDRO FRÍAS.

VISTO:

El expediente físico N° 8781-000818/2018 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2020-00064467-NEU-LEGAL#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de Ministerio de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, y por Resolución N° 041/18 “JP” de fecha 17 de enero de 2018, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Sargento Ayudante (Cuerpo Seguridad – Escalafón General) Alejandro Raúl Frías, D.N.I. N° 23.989.278, legajo personal 341.696;

Que los presentes actuados se originaron por Disposición Interna N° 20/17 “DAI-DSJA” de fecha 25 de enero de 2017, emitida desde la Dirección Seguridad Interior Junín de los Andes, en la que se dispuso la instrucción de una Actuación Sumaria Disciplinaria conforme el artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), en relación al procedimiento policial acaecido el día 24 de enero de 2017 a las 19:40 horas aproximadamente, llevado a cabo por personal policial de la División Brigada Rural y Abigeato;

Que el mencionado procedimiento refiriere que encontrándose en la Ruta Provincial N° 62, se divisa un vehículo tipo Pick Up, Toyota Hilux, color gris, dominio POC-399, cuyos ocupantes al percatarse de la presencia policial, con maniobras evasivas se dan a la fuga, emprendiéndose una persecución en la zona Lago Lolog, con dirección a la localidad de San Martín de los Andes;

Que, sumado a ello se detecta sobre la misma Ruta, a once kilómetros de la intersección con la Ruta Nacional N° 40, a una persona de sexo masculino con vestimenta camuflada portando un cuchillo, una chaira, bolsas negras y su arma reglamentaria, pudiendo vislumbrarse a corta distancia un ciervo abatido con presunta lesión provocada por un disparo con arma de fuego;

Que, consecuentemente, se procede a la identificación y demora de dicha persona, quien resultó ser el Sargento Ayudante Alejandro Raúl Frías, siendo que debería haberse encontrado en ese momento de guardia activa y a cargo del Destacamento Quilquihue;

Que posteriormente se logró la detención del rodado perseguido, siendo sus ocupantes el señor Daniel Palmer, D.N.I. N° 20.037.308, quien se encontraba en compañía de su hijo menor de edad y presuntamente cazando en forma furtiva con la participación del señor Farías;

Que posteriormente por investigación judicial se realizó allanamiento y requisa en el Destacamento mencionado, aprehendiendo al Cabo Enzo Maximiliano Miño que se encontraba de Jefe de Guardia, quedando ambos agentes a disposición de la Justicia Penal interviniente y secuestrándose del interior del Destacamento Policial un arma de fuego, tipo fusil, con supresor de sonido y numeración adulterada y el Libro Parte Diario de esa Unidad, donde no obra constancia alguna de la salida del efectivo Frías fuera de la dependencia policial, sustanciándose investigación rotulada como “División Brigada Rural y Abigeato Junín de los Andes S/ Investigación Pta. Transg. a la Ley 20.429 y Ley 22.421” R.U.P. 24/17 “DBRyA/J” del 24 de enero de 2017, tomando intervención de la Fiscalía de la IV Circunscripción Judicial;

Que de lo investigado y en prosecución de tales actuaciones, surgió que por Disposición Interna N° 041/17 “SJ” de fecha 26 de enero de 2017, emitida desde la Subjefatura de Policía, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo tendiente a investigar la conducta del Sargento Ayudante Frías por la presunta transgresión a los artículos C-1-3 y A-2-12 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), y la del Cabo Miño, por la presunta transgresión al artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que por ello se llamó a prestar Declaración Indagatoria Administrativa al Sargento Ayudante Frías, por la presunta transgresión a los artículos C-1-3 y A-2-12 del R.R.D.P. y al Cabo Miño, por la presunta transgresión al artículo C-1-3 del R.R.D.P., sin aportar en sus dichos argumentos suficientes para desvirtuar y/o modificar los hechos y encuadres reglamentario imputados, concluyendo la instrucción en solicitar la elevación a Plenario de acuerdo al artículo 29, inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, emite dictamen sugiriendo que los involucrados deberían responder en etapa de Plenario, respecto al Cabo Enzo Maximiliano Miño por la falta contemplada por el artículo C-1-3 del R.R.D.P., en tanto al Sargento Ayudante Farías por la transgresión de la falta prevista en el artículo C-1-3 y A-2-12 de dicho Reglamento;

Que así, desde la Subjefatura de Policía se emitió la Disposición Interna N° 941/17 “SJ” de fecha 29 de agosto de 2017, por la que se dispuso la elevación a Plenario conforme a lo previsto en el artículo 29, inciso 1) del R.A.A.P., a los fines de que tanto el Sargento Ayudante Frías como el Cabo Miño respondan por las faltas que le fueron respectivamente endilgadas;

Que se incorporó el informe emitido desde la División Antecedentes Personales, donde el Oficio N° 9016/17 de fecha 30 de junio de 2017, proveniente de la Oficina Judicial Junín de los Andes, hace conocer que en los actuados “Palmer Daniel José Luis – Frías Alejandro Raúl – Miño Enzo Maximiliano S/Infracción Ley 20429 y 20421”, Legajo N° 2040/17, se dictó el sobreseimiento del Cabo Enzo Maximiliano Miño, D.N.I. N° 31.766.329;

Que los hechos atribuidos se describen con amplitud en el Fallo N° 50/17 “TDP” de fecha 17 de noviembre de 2017 del Tribunal Disciplinario Policial, antecedente necesario de la Resolución N° 041/18 “JP”, por su carácter vinculante, al no observarse grave error de derecho no subsanable que implique violación de alguna garantía constitucional;

Que a través del Fallo referenciado se aceptó íntegramente el acuerdo presentado por las partes, declarándose a los imputados administrativamente responsables por la comisión de las faltas enrostradas, con lo cual el Tribunal Disciplinario Policial consintió y solicitó a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción expulsiva consistente en Destitución por Cesantía para el Sargento Ayudante Alejandro Raúl Frías, conforme el artículo 33, inciso 3) del R.A.A.P. y el artículo 56, inciso a) de la Ley 715. En cuanto al Cabo Enzo Maximiliano Miño, la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en doce (12) días de suspensión de empleo, conforme el artículo 13, inciso 3) del R.R.D.P., elevando los actuados conforme lo previsto en los artículos 57, incisos 1) y 2) y 58 del R.A.A.P.;

Que en fecha 17 de enero de 2018, mediante Resolución N° 041/18 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la Destitución por Cesantía del Sargento Ayudante Farías y el cese de cumplimiento de prestación laboral efectiva; en consecuencia, el referido agente procedió a reintegrar la totalidad de los bienes provistos por la Institución Policial, esto es, credencial policial N° N-666, control 12594 (duplicado), y respecto del arma reglamentaria, se encontraba en resguardo de la División Armas y Equipos Especiales de Neuquén;

Que, el señor Farías fue notificado de dicha Resolución en fecha 26 de enero de 2018, no obstante, no presentó escrito recursivo alguno;

Que conforme lo antedicho, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la sanción disciplinaria expulsiva referenciada de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas, en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que se cuenta con la debida intervención de la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, de la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder a la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Sargento Ayudante (Cuerpo Seguridad – Escalafón General) Alejandro Raúl Frías, D.N.I. N° 23.989.278, legajo personal 341.696, por haber incurrido en la comisión de las faltas previstas en los artículos C-1-3 y A-2-12 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad al artículo 33°, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y artículo 56°, inciso a) de la Ley 715, en virtud a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma al causante.

Artículo 2°: NOTIFÍCASE el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y a través de ésta al Sargento Ayudante Alejandro Raúl Frías.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.